



ACUERDO DE INTERCAMBIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA.

REUNIDOS:

Y, de una Parte, los Doctores: **VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17'194.689 de Bogotá D.C. y **NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15'501.798 de Copacabana Antioquia, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. – República de Colombia, Calle 8ª N° 5-80.

De otra parte, el Doctor **RANDALL J. WEBB**, Presidente de la **NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA** (Estados Unidos de América) quien actúa en nombre y representación de la misma, con domicilio social en

CONSIDERANDO:

Que ambas Instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural.

Que ambas Instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz y;

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

DECLARAN:

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello,

ACUERDAN:

I. Generalidades.

Que La Universidad Libre, Colombia, y la Northwestern State University of Louisiana, Estados Unidos de América, acuerdan las siguientes iniciativas para el mutuo provecho, la promoción y el intercambio de actividades académicas y científicas:





ACUERDO DE INTERCAMBIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA.

- Artículo 1.** Intercambio de experiencias e información sobre cuestiones de pedagogía, metodología, las organizaciones, el contenido de la instrucción y la formación de profesores y estudiantes, según corresponda.
- Artículo 2.** Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, informaciones sobre cursos, congresos, seminarios, así como bancos de datos, que sean de interés común.
- Artículo 3.** Intercambio de profesores y/o investigadores y estudiantes con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- Artículo 4.** Ayudar a los miembros de la Facultad de ambas Partes para realizar proyectos conjuntos de investigación.
- Artículo 5.** Colaborar en programas educativos y culturales, incluidas las actividades de publicación de intereses mutuos y acceso compartido a las redes de información.

II. Intercambio de Profesores y/o Investigadores.

- Artículo 6.** Ambas instituciones podrán intercambiar profesores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación, para lo cual se definirá la relación laboral que se establecerá durante el periodo de intercambio.
- Artículo 7.** Se deberá definir la financiación de los costos de viaje y alojamiento.
- Artículo 8.** Las instituciones deberán definir lo concerniente a las modalidades de traslado, alojamiento, seguridad social en salud, y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas.

III. Intercambio de Estudiantes de Pregrado y Posgrado.

- Artículo 9.** Las Universidades buscarán posibilitar e instituir dicho intercambio, para que se haga de forma continuada, con un máximo de dos (2) alumnos por cada Programa, debiendo definir: a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso; b) Las titulaciones a las que se incorporarán los estudiantes; c) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada; d) La forma de selección de los estudiantes de la Universidad de origen y de aceptación de la Universidad de destino; e) Las normas por las que se registrarán los estudiantes; f) La financiación de los gastos académicos, de viaje, alojamiento y manutención, etc.





**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y
NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA.**

Artículo 10. Será el intercambio de estudiantes en programas de grado (licenciaturas y posgrados) estudio (1) y (2) la participación en programas de investigación, actividades culturales, aprendizaje de idiomas, etc.

Artículo 11. Las Instituciones se comprometen a trabajar en la posibilidad de llevar a cabo Titulaciones compartidas o conjuntas para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos profesionales, para lo cual se seguirá el siguiente protocolo:

Doble título para estudiantes de la NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA.

PREGRADO. Los estudiantes de la NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA (Universidad Americana) que hayan cursado los dos (2) primeros años de su Programa de Pregrado y que hayan sido seleccionados y presentados por la NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA con base en su excelencia académica, podrán continuar su plan de estudios en UNIVERSIDAD LIBRE, en el Programa Académico que las dos instituciones acuerden. Los estudiantes deberán completar dos (2) años académicos en la institución anfitriona. Durante su estadía, tendrán que aprobar (.....) créditos, y los demás requisitos académicos y legales. Dicho periodo será totalmente reconocido y los exámenes de las asignaturas de la NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA, que sean reemplazados por equivalencia con los exámenes aprobados en la UNIVERSIDAD LIBRE, se especificarán caso por caso. Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos académicos y legales exigidos en ambas Instituciones. Obtendrán el respectivo título profesional en la UNIVERSIDAD LIBRE y el respectivo título profesional de la NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA. El Programa general de estudios debe ser aprobado con anterioridad por ambas instituciones para cada estudiante participante. **POSGRADO.** Los estudiantes de la NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA que hayan cursado el primer año de estudios de Posgrado, podrán seguir su plan curricular en la UNIVERSIDAD LIBRE, en el respectivo Programa, en el que deberán cursar un año académico hasta aprobar (.....) créditos y cumplir con los demás requisitos académicos y legales. Por lo tanto, obtendrán el respectivo título de posgrado en la UNIVERSIDAD LIBRE y el respectivo título de posgrado en la NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA. El Programa general de estudios debe ser aprobado con anterioridad por ambas instituciones para cada estudiante participante.

Doble título para estudiantes de la UNIVERSIDAD LIBRE

PREGRADO. Los estudiantes de la UNIVERSIDAD LIBRE (Universidad Colombiana) que hayan cursado los dos (2) primeros años de su Programa de Pregrado y que hayan sido seleccionados y presentados por la UNIVERSIDAD LIBRE con base en su excelencia académica, podrán continuar su plan de estudios en NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA (Universidad Americana), en el Programa Académico que las dos instituciones acuerden. Los estudiantes deberán completar dos (2) años académicos en la institución anfitriona. Durante su estadía, tendrán que aprobar (.....) créditos, y los demás requisitos académicos y legales. Este año será totalmente reconocido y los exámenes de las asignaturas de la UNIVERSIDAD LIBRE, que sean reemplazados por equivalencia con los exámenes





**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y
NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA.**

aprobados en la NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA, se especificarán caso por caso. Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos académicos y legales exigidos en ambas Instituciones. Obtendrán el respectivo título profesional en la NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA y el respectivo título profesional de la UNIVERSIDAD LIBRE. El Programa general de estudios debe ser aprobado con anterioridad por ambas instituciones para cada estudiante participante. **POSGRADO.** Los estudiantes de la UNIVERSIDAD LIBRE que hayan cursado el primer año de estudios de Posgrado, podrán seguir su plan curricular en la NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA, en el respectivo Programa, en el que deberán cursar un año académico hasta aprobar (.....) créditos y cumplir con los demás requisitos académicos y legales. Por lo tanto, obtendrán el respectivo título de posgrado en la NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA y el respectivo título de posgrado en la UNIVERSIDAD LIBRE. El Programa general de estudios debe ser aprobado con anterioridad por ambas Instituciones para cada estudiante participante.

IV. Joint Research y otros.

Artículo 12. Las Instituciones acuerdan llevar a cabo una investigación conjunta sobre problemas actuales de interés mutuo, según corresponda.

Artículo 13. Ambas Instituciones acuerdan seguir examinando otras propuestas relativas a la futura colaboración y el intercambio, incluyendo la posibilidad de intercambiar breves visitas, publicaciones conjuntas de investigación, patente conjunta y otras medidas similares, según corresponda.

V. Los términos del acuerdo

Artículo 14. Las actividades concretas de cooperación se incorporarán como anexos al presente Convenio. Se faculta a los Decanos o Directores de los Centros o Departamentos afectados, para que firmen los mencionados anexos en nombre del Rector, tras haberle dado previamente cuenta de ello.

Artículo 15. El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres (3) años**, pudiendo renovarse automáticamente a su vencimiento por periodos iguales, salvo que cualquiera de los firmantes manifieste expresamente la voluntad de no hacerlo, con una antelación no menor a los tres (3) meses. Los proyectos en curso a esa fecha, deberán continuar hasta completarse.

Artículo 16. El presente Convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las Partes.

Artículo 17. Los Directores de las unidades de formación e investigación, Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Centros, Laboratorios y Servicios a los que conciernen quedan encargados, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.





ACUERDO DE INTERCAMBIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA.


Artículo 18. Ambas Universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a Programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

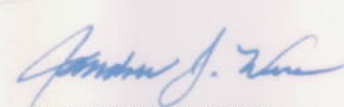
Artículo 19. Será responsabilidad de la Institución de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en acciones de movilidad, dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, y atención sanitaria.


Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente Convenio Marco de Intercambio de Cooperación, que de conformidad suscriben "las Partes" en las ciudades de Bogotá, D.C. – Colombia y, conservando un ejemplar cada una de ellas.

UNIVERSIDAD LIBRE, Republica de Colombia.

NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY OF LOUISIANA (Estados Unidos de América)


Dr. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA.
Presidente Nacional y Representante Legal.


Dr. RANDALL J. WEBB.
Presidente.


Dr. NICOLAS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ.
Rector Nacional.

Lugar _____

Lugar _____

Fecha Nov /2013

Fecha 13 FNF 2014

- Vigencia 13 Enero 2014



